



CONSTANCIA: El término con que contaba el demandado para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, corrió los días 18, 23 y 23 de agosto de 2023. **EN SILENCIO.** A despacho en la fecha.

Santa Rosa de Cabal, 06 de septiembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, seis de septiembre de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio N°2568

Radicado N° 666824003002-2023-00282-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs OMAR RICARDO CARDENAS LANDINEZ

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho; el juzgado le **imparte su respectiva aprobación** de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta el 14/08/2023	\$174.749.551,00
Costas	\$ 6.031.318,00
	=====
Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$180.780.869,00

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado No. 154
Del 07-09-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7196dc221db3345e355dc862476cd943784fdf5bede0450dfecdd787bff5a8b**

Documento generado en 06/09/2023 01:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>